



C.30/2026

AUTÓNOMOS: AJUSTA TU BASE DE COTIZACIÓN A TUS RENDIMIENTOS PREVISTOS PARA 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE

Palma, 16 de septiembre de 2026

Estimado/a asociado/a,

Les recordamos de que **el próximo 31 de octubre** finaliza el último plazo de 2026 para modificar la base de cotización de las personas trabajadoras autónomas con efectos dentro del propio ejercicio. Las solicitudes presentadas hasta esa fecha surtirán efectos desde el 1 de noviembre de 2026. Es, por tanto, la última oportunidad del año para revisar la previsión de rendimientos netos y ajustar la base de cotización y, en consecuencia, la cuota, durante los dos últimos meses de 2026.

Marco normativo

Como ya informamos en circulares anteriores, el **Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio**, estableció un nuevo sistema de cotización para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, vinculando progresivamente sus cotizaciones a los rendimientos netos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales. La base de cotización se determina inicialmente a partir de la previsión de dichos rendimientos y tiene carácter provisional hasta su posterior regularización en función de los rendimientos efectivamente obtenidos.

Esta norma modificó, entre otras, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Para 2026, el sistema contempla una tabla reducida de tres tramos y una tabla general de doce tramos de rendimientos netos, cada uno con una base mínima y una base máxima entre las que puede cotizar la persona autónoma.

El sistema tiene una implantación gradual durante el período 2023-2031, con revisiones periódicas, hasta alcanzar plenamente, a partir del **1 de enero de 2032**, la cotización en función de los rendimientos netos obtenidos.

Qué puedes hacer y hasta cuándo

La normativa permite a las personas autónomas cambiar su base de cotización hasta seis veces al año, adaptándola a la previsión media mensual de sus ingresos, conforme a la tabla de tramos vigente. Las solicitudes presentadas surten efectos en las siguientes fechas:

- 1 de marzo de 2026, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 28 de febrero.
- 1 de mayo de 2026, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio de 2026, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre de 2026, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre de 2026, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero de 2027, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Por tanto, el 31 de octubre de 2026 finaliza el último plazo para solicitar un cambio de base que produzca efectos dentro del propio año 2026. Las solicitudes presentadas a partir del 1 de noviembre surtirán efectos desde el 1 de enero de 2027.

Cómo tramitar el cambio

El trámite se realiza de forma telemática, a través del servicio de la Seguridad Social [Base de cotización y rendimientos](#), disponible en el portal Import@ss, para el que se requiere identificación electrónica (Cl@ve, certificado digital o usuario y contraseña de Import@ss).

Qué ocurre si tu previsión no coincide con tus ingresos reales

Al finalizar el ejercicio fiscal, y una vez que la Administración tributaria comunique a la Tesorería General de la Seguridad Social los rendimientos netos anuales efectivamente obtenidos, se determinará el tramo definitivo de cotización y se procederá, en su caso, a la regularización de las cotizaciones provisionales.

Si la base por la que se ha cotizado durante el año se encuentra dentro de los límites mínimo y máximo correspondientes al tramo definitivo, no procederá regularización. Si resulta inferior a la base mínima de dicho tramo, deberá abonarse la diferencia; y si resulta superior a la base máxima, la Tesorería devolverá de oficio el exceso cotizado.

Ajustar ahora la previsión de rendimientos, antes del 31 de octubre, permite aproximar la cotización de los últimos meses de 2026 a los rendimientos que finalmente se obtengan y reducir, en su caso, el importe de la regularización posterior.

Recomendación

Recomendamos a las personas asociadas que revisen la previsión de sus rendimientos netos computables a efectos de cotización correspondientes al conjunto del ejercicio 2026 y comprueben en qué tramo se sitúa su promedio mensual. Si dicha previsión aconseja modificar la base por la que están cotizando actualmente, pueden solicitar el cambio hasta el 31 de octubre, con efectos desde el 1 de noviembre de 2026.

Para cualquier duda sobre el tramo que corresponde a su previsión de ingresos o sobre la tramitación del cambio, pueden contactar con nosotros en la dirección pimem@pimem.es. Desde el **Gabinet Laboral** se pondrán en contacto con usted.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración.

Atentamente,

Marcos Cañabate Figuerola
Gerente y Secretario General – PIMEM